



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 362-2012-UNAM

Moquegua, 14 de Noviembre del 2012

VISTO:

El Memorando de Presidencia N° 0405-2012-P-UNAM de fecha 09.11.2012 remitido para oficializar el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno regional de Moquegua y la Universidad Nacional de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional;

Que, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como generar el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es un centro de Educación cuyo objeto principal es el de promover y desarrollar actividades de formación educativa, tecnológica y científica, orientándose básicamente hacia aquellos programas formativos que tengan directa vinculación con las actividades socioeconómicas, locales y regionales;

Que, ambas Instituciones han visto por conveniente suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional atendiendo a la concordancia de sus objetivos respecto del desarrollo e implementación del proyecto denominado "Creación del Centro de Investigación e Innovación para el Servicio de Desarrollo y Tecnologías Aplicadas en los Campos de la Informática, Comunicaciones, Electrónica y Mecatrónica en el Departamento de Moquegua";

Que, para el cumplimiento de sus objetivos y para los efectos legales y administrativos a que diere lugar, resulta necesario oficializar la suscripción del referido convenio, mediante la emisión de la Resolución correspondiente;


Estando a las consideraciones que anteceden y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733 y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR, en vías de regularización, el "Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno regional de Moquegua y la Universidad Nacional de Moquegua", el mismo que consta de diez (10) cláusulas, con una vigencia de cuatro (04) años a partir de la fecha de suscripción, y que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
ARCHIVO (2)





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA** que en adelante se denominará "**GOBIERNO REGIONAL**", con RUC N° 20519752604, debidamente representado por su Presidente Regional **ING. MARTÍN VIZCARRA CORNEJO**, identificado con DNI N°04412417 , con domicilio legal en el Kilómetro 03 de la carretera Moquegua-Toquepala y, de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** que en adelante se denominará "**LA UNAM**", debidamente representado por su Presidente de la Comisión Organizadora **DR ERASMO MANRIQUE ZEGARRA**, identificado con DNI N° 01226579, designado mediante Resolución N° 551-2011-CONAFU, con domicilio legal en Prolongación calle Ancash S/N. de la ciudad de Moquegua; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración y financiera, un pliego presupuestal y tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada , así como generar el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

LA UNAM, es una Institución Educativa Superior creada por Ley N° 28520 de fecha 12 de Mayo del 2005, es autónoma, democrática y descentralizada, con personería jurídica de Derecho Público interno, que tiene por finalidad contribuir al logro de mejores condiciones de vida y cultura para la población de Moquegua e Ilo, en sus áreas de influencia y del país. Así mismo, la **UNAM** se dedica al estudio, la investigación, la educación, la difusión de la cultura, las humanidades, la ciencia, la técnica y sobre todo lograr una gestión eficaz que permita dar un buen soporte a los procesos que involucren la formación, investigación y extensión.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

Del **GOBIERNO REGIONAL**:

- Ley 28411 (Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto).
- Ley 29812 (Ley del Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2012).
- Ley 27867 ((Ley Orgánica de Gobiernos Regionales).
- Ley 27923 (Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública).

De la **UNAM**:

- Constitución Política del Perú de 1993.





- Ley Universitaria, N° 23733.
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua, N° 28520.
- Ley N° 28740, Ley de Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución N° 100-2005-CONAFU.



CLAUSULA TERCERA.- ÁMBITO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá como ámbito de ejecución todas las áreas orgánicas de influencia de ambas Instituciones.

CLAUSULA CUARTA.-OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos de cooperación interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL** y **LA UNAM**, a efecto de desarrollar e implementar el proyecto denominado "Creación del Centro de Investigación e Innovación para el Servicio de Desarrollo y Tecnologías Aplicadas en los Campos de la Informática, Comunicaciones, Electrónica y Mecatrónica en el Departamento de Moquegua".

CLAUSULA QUINTA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- **La UNAM** acepte en donación el Proyecto de Preinversión, a efecto de posteriormente proceder a inscribirlo en la Unidad Formuladora, para seguidamente presentarlo ante la Oficina de Planificación y Presupuesto para su evaluación y aprobación.
- **La UNAM** oportunamente debe solicitar la donación de terrenos al Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a la Municipalidad Provincial de Ilo, con la finalidad de gestionar el correspondiente saneamiento físico legal, en razón a que en los mismos, sean edificados el proyecto denominado "Creación del Centro de Investigación e Innovación para el Servicio de Desarrollo y Tecnologías Aplicadas en los Campos de la Informática, Comunicaciones, Electrónica y Mecatrónica en el Departamento de Moquegua".

CLAUSULA SEXTA.-DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

Del **GOBIERNO REGIONAL**:

- Elaborar, convocar a licitación, ejecutar y financiar la formulación del estudio de Pre Inversión a nivel perfil y factibilidad del Proyecto denominado: "Creación del centro de Investigación e Innovación para el Servicio del Desarrollo de Tecnologías Aplicadas en los Campos de la Informática, Comunicaciones, Electrónica y Mecatrónica en el Departamento de Moquegua".

De la **UNAM**:

- Delegar facultades al **GOBIERNO REGIONAL**, para realizar la formulación del estudio de Pre Inversión a nivel perfil y factibilidad del proyecto denominado: "Creación del centro de Investigación e Innovación para el Servicio del Desarrollo de





Tecnologías Aplicadas en los Campos de la Informática, Comunicaciones, Electrónica y Mecatrónica en el Departamento de Moquegua”.



- Inscribir el Proyecto denominado: “Creación del centro de Investigación e Innovación para el Servicio del Desarrollo de Tecnologías Aplicadas en los Campos de la Informática, Comunicaciones, Electrónica y Mecatrónica en el Departamento de Moquegua” en el Banco de Proyectos, evaluarlo a través de la OPI Universidades, y posteriormente realizar la ejecución a título de Unidad Ejecutora.
- Gestionar y sanear a nombre de la **UNAM** los terrenos que serán destinados específicamente para la construcción de la infraestructura del Proyecto de nominado: “Creación del centro de Investigación e Innovación para el Servicio del Desarrollo de Tecnologías Aplicadas en los Campos de la Informática, Comunicaciones, Electrónica y Mecatrónica en el Departamento de Moquegua”.

CLAUSULA SEPTIMA.-VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio es a partir de la fecha de su suscripción, hasta por cuatro (04) años calendarios, el mismo que es susceptible de prórroga por igual cantidad de años, previo los informes de ambas partes, respecto a la continuidad de su factibilidad.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO:

Son Causales de Resolución del Convenio:

- Incumplimiento de las partes de las cláusulas del presente Convenio
- De mutuo acuerdo
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, deberá comunicar a la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA NOVENA.- ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes mediante Adenda, de conformidad con el Código Civil y las disposiciones legales aplicables al presente Convenio, debiéndose tener en cuenta que en la eventualidad de resolución del Convenio, las partes continuarán siendo propietarias de los bienes adquiridos con sus propios fondos o presupuestos, o de su capacidad instalada que al momento de la resolución esté utilizándose en la ejecución del presente Convenio Marco.

CLAUSULA DECIMA .- CONFORMIDAD DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la





buena fe y común intención, señalando que no ha mediado vicio o error que pudiera invalidar el contenido del mismo.

En señal de conformidad suscriben el presente Convenio en quintuplicado, en la ciudad de Moquegua a los días del mes de Octubre del 2012.



[Signature]
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PRESIDENCIA
DR. TOMAS A. PORTILLO ALARCÓN
PRESIDENTE EN EJERCICIO

[Signature]
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE DR. ERASMO MARIQUE ZEGARRA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

